

Constancia secretarial: señor Juez dejó constancia que, en razón al oficio allegado y visibles a folio electrónico 40 de la carpeta de medidas cautelares, no es posible tomar nota del embargo decretado, por cuanto existe remanentes en favor del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Apartado - Antioquia, para el proceso ejecutivo que allí se adelanta con radicado 2021-211.
A despacho para decidir.

Camilo Gómez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de mil veintidós

Radicado: 2021-139

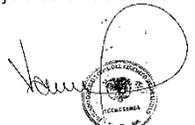
En atención a la constancia secretarial que antecede, se informará la imposibilidad de atender la petición elevada mediante oficio 197 del 02 de marzo de 2022, emitido por el Juzgado Décimo Civil Circuito de Medellín.

Cúmplase,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 24 de marzo de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 039,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Cgs

En la fecha se libra oficio n° 506.

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **888a780a499365d0b4b73065196632fcc05da5e7cbd45c9a0ab92b54d68530e**

Documento generado en 23/03/2022 02:50:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**